JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Ejecutivo Hipotecario
Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" Vs
Elver Pérez Flórez
Radicación: 2021-00023-00

Al examinar los anexos aportados con la demanda, se encuentra que la parte demandante aportó copia del pagare largo plazo en U.V.R., número 93'403.864, siendo otorgante Yeiber Iván Guerrero Prieto, persona esta que no aparece como demandada, apareciendo como tal el señor Elver Pérez Flórez.

Además el artículo 468 del CGP preceptúa en su numeral 1º inciso 2º que a la demanda se acompañara título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un periodo de 10 años si fuere posible.

En los anexos de la demanda, no se encontró el certificado de que trata el inciso ya mencionado.

Por lo anterior y como quiera que el demandado Elver Pérez Flórez, no parece como deudor dentro de los anexos aportados con la demanda, por cuanto se anexo pagaré del señor Yeiber Ivan Guerrero Prieto y no donde aparezca como deudor el demandado Elver Pérez Flórez y no se aportó el certificado del registrador anteriormente mencionado, no le queda otro camino al despacho que abstenerse de librar mandamiento de pago en contra del demandado Elver Pérez Flórez.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

R e s u e l v e

Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de Elver Pérez Flórez y a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

En firme la presente providencia, hágase entrega de la demanda y de sus anexos a la parte Demandante y pasen las diligencias al archivo.

Reconózcase a la doctora Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez